

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO
CONCERTADO

PRECIOS DE SUSCRIPCION

OVIEDO.	8,00 pesetas trimestre
PROVINCIA.	9,00 — —
NUMERO SUELTO.	0,50 — —

El pago es adelantado

ADVERTENCIAS

Las Leyes, ordenes y anuncios oficiales, nasarán al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.

En las inserciones de pago se abonarán SESENTA CENTIMOS de peseta por cada línea.

Las Oficinas públicas que tengan derecho a servicio gratuito y las que paguen una suscripción podrán obtener otras a mitad de precio.

Se publica todos los días menos los festivos

ADMINISTRACION:

Residencia provincial de Niños

MINISTERIO DEL INTERIOR

ORDEN

Resuelto el Concurso entre médicos del Cuerpo de Baños por Orden de este Ministerio de fecha 9 del corriente, habiendo quedado vacantes las plazas de directores de los Establecimientos de aguas mineral-medicales que en otro lugar se relacionan, y para dar cumplimiento al contenido del apartado 9.º de la convocatoria de 9 de marzo último,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º Se abre un plazo de 15 días hábiles, a contar desde la publicación de la presente en el *Boletín Oficial del Estado*, para que los profesionales médicos que tengan aprobadas las asignaturas de Hidrología y Análisis Químicos puedan solicitar plazas con carácter de interino de entre las que se mencionan, sin que por ello se les reconozca derecho alguno para lo sucesivo.

2.º Para la adjudicación de las plazas, serán preferidos los médicos que reúnan las siguientes condiciones:

a) Los militarizados que hayan sido heridos o contraído alguna enfermedad durante la campaña, estén aptos para el ejercicio de la profesión y cuenten con el oportuno permiso de la Autoridad Militar competente para desplazarse a la dirección balnearia que les corresponda, extremos que harán constar con documentación original.

b) Los refugiados en Zona Nacional que no perciban sueldo del Estado, Provincia o Municipio, justificándolo con una declaración jurada, que servirá para exigirles la responsabilidad a que hubiere lugar en caso de falsedad en su declaración.

c) Los demás profesionales médicos que hubiesen desempeñado plaza anteriormente con nomenclatura oficial o por contrato con los dueños de los Establecimientos de aguas mineral-medicales.

3.º El turno de preferencia para adjudicar plaza a los médicos comprendidos en los grupos a, b y c se hará teniendo en cuenta, además de las condiciones que anteriormente se señalan, la mayor duración en los servicios prestados al Ejército Nacional en la actual campaña liberadora, para los médicos militarizados, y la presenta-

ción de trabajos originales sobre estudios de Hidrología y Análisis Químicos, para los demás.

4.º Las solicitudes, debidamente reintegradas, así como las certificaciones que adjuntan, especificando con toda claridad nombre y apellidos, domicilio, localidad y provincia, deberán dirigirse al Excelentísimo Sr. Ministro del Interior (Jefatura Nacional de Sanidad) acompañadas de los documentos a que se refieren la letra a) para los médicos militarizados; y para los de las letras b y c), además de los que se les exigen, presentarán una certificación de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S., así como de los señores Gobernadores Militar y Civil de la provincia donde residan, en las que consten su adhesión y acatamiento al Gobierno Nacional en sus aspectos social, moral y político, y todos acompañarán, igualmente, la papeleta de tener aprobadas las asignaturas de Hidrología y Análisis Químicos, o, en su defecto, una declaración jurada en la que conste poseer dichos conocimientos y fecha aproximada en que lo consiguieron.

5.º Los médicos designados para desempeñar plaza con carácter interino no podrá ausentarse de la misma sin la oportuna autorización obtenida de la respectiva Inspección provincial de Sanidad y no podrán delegar en ningún otro compañero, porque ello llevaría consigo la destitución del cargo.

6.º Los designados para desempeñar plaza no darán por finalizada la temporada balnearia sin que antes entreguen en la Inspección provincial de Sanidad de donde dependa el Establecimiento de aguas mineral-medicales una memoria y relación de egüistas que hubieren concurrido al mismo en cumplimiento de preceptos reglamentarios vigentes.

Direcciones Balnearias que pueden solicitarse

Almeida, Zamora.
Arechavaleta, Guipúzcoa.
Arteijo Coruña.
Ataun, Guipúzcoa.
Beloscaín Navarra.
Buyeres de Nava, Oviedo.
Cabreiroa, Orense.
Calabor, Zamora.
Caldas de Luna, León.
Caldas de Orense, Orense.

Carratraca, Málaga.
Céltigos, Lugo.
Catoira, Pontevedra.
Cucho, Burgos.
Elgorraiga, Navarra.
El Raposo, Badajoz.
Fuente Amarga de Chicana, Cádiz.
Fuente Amargosa de Tolox, Málaga.
Fuente Nueva de Verin, Orense.
Fuente del Val, Pontevedra.
Gravalos, Logroño.
Incio, Lugo.
Montejo de Cebas, Burgos.
Morgobajo, León.
Nuestra Señora de los Angeles, Coruña.
O. maiztegui, Guipúzcoa.
Preio, Oviedo.
Riba de los Baños, Logroño.
San Adrián, León.
San Juan de Azcoitia, Guipúzcoa.
San Juan de Campos, Baleares.
Villanueva, León.
Za dívar, Vizcaya.

Balnearios que por estar en obras de reparación se halla condicionada su apertura, pero que pueden concursarse igualmente

Alicun, Granada.
Bouzos, Zamora.
Caldas de Noceta, León.
Cortezada, Orense.
Cortezubi, Vizcaya.
El Salugral, Cáceres.
Fuente Santa de Gayangos, Burgos.
Fuente Agria de Villaharta, Córdoba.
Graena, Granada.
La Hermida, Santander.
La Herreria, Badajoz.
Molinar de Carranza, Vizcaya.
Panticosa, Huesca.
Parovia, Orense.
Peñas Blancas Córdoba.
Porvenir de Miranda, Burgos.
Salinillas de Burandón, Badajoz.
Salvierra de los Barros, Badajoz.
Sierra Elvir, Granada.
Valtelateja, Burgos.
Villaro, Vizcaya.
Burgos, 15 de abril 1938.—Segundo Año Triunfal.—P. D., José Lorente.

(B. O. del 14 de abril).

Administración provincial

DIPUTACION

Expedientes a funcionarios

En virtud de lo dispuesto en providencia de esta fecha por el Juez instructor del expediente que se sigue en esta Diputación a efectos del Decreto de 5 de diciembre de 1936, a Luis Gonzalez Pando, Recaudador de Arbitrios provinciales en Arriendos, se cita al mismo haciéndole saber que durante cinco días tiene de manifiesto en la Secretaría de la Diputación, las actuaciones de dicho expediente, para que en dicho plazo evacue el traslado de descargo, si quisiera hacer uso de tal derecho.

Oviedo, 21 de abril de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Secretario del expediente, Mario Garcia.

Jefatura de Obras públicas de la provincia de Oviedo.

Contratas Devolución de fianzas

Terminadas y recibidas las obras de firme especial, con riegos superficiales de emulsión asfáltica de los kilómetros 27,000 al 28,000 de la carretera de Langreo a Gijón, y kilómetros 6,000 al 6,500 y 22,000 al 23,800 de la de Gijón a Pola de Siero, ejecutadas por el Contratista D. Antonio Avargonzalez Prendes, con cargo a las anualidades de 1935 y 1936, se anuncia al público por término de treinta días, contados a partir del día siguiente al en que se inserte el presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que durante dicho plazo puedan presentarse ante esta Jefatura o en las Alcaldías de Siero y Gijón, las reclamaciones a que haya lugar contra las gestiones de la contrata por falta de pago de jornales, materiales, transportes, etcetera, a los efectos de la devolución de la fianza constituida para garantizar el cumplimiento del contrato, advirtiéndose que de no verificarlo dentro del plazo señalado, se entenderá que no existe reclamación alguna, según establece la Real Orden de 5 de agosto de 1910 (*Gaceta* del 22).

Asimismo se advierte, que en las reclamaciones no serán admi-

fidias si en ellas no se hace constar que se ha presentado la demanda ante el Juzgado correspondiente, o el Tribunal Industrial, acompañando el justificante de haberlo así efectuado.

Oviedo 13 de abril de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Ingeniero Jefe, Jesús Goicoechea Solis.

Distrito Minero de Oviedo

Don Constantino Alonso García, Ingeniero Jefe de este Distrito Minero.

Hago saber: Que D. Jerónimo Merino Ajuria, vecino de Crense, ha presentado solicitud de registro de veinte hectáreas de la mina de Antimonio, que se conocerá con el nombre de "Conchita", sita en Lebredo, parroquia de Villarmental, concejo de Cangas del Narcea.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el ángulo más al Nordeste del prado de los Sintrigales, propiedad de Manuel Mendez Rodríguez, vecino de Lebredo y desde aquí a la la 1.ª estaca, en dirección Este, 15º Sur, se medirán 100 metros, de 1.ª a 2.ª Norte, 15º Este, 300 metros; de 2.ª a 3.ª Oeste, 15º Norte, 200 metros; de 3.ª a 4.ª Sur, 15º Oeste, 1.000 metros; de 4.ª a 5.ª Este, 15º Sur, 200 metros, de 5.ª a 1.ª Norte, 15º Este, 700 metros, cerrando así el perímetro de las veinte hectáreas solicitadas.

Los rumbos son los mismos que sirvieron para la demarcación de la concesión caducada "Alberto", número 22.925.

Igualmente hago saber que por decreto de este día, ha admitido el Sr. Gobernador civil dicho registro con el número 23.947, sin perjuicio de tercero, mandando que se expidan edictos que se fijarán en la tabla de anuncios de esta Jefatura y en el concejo de dicho Ayuntamiento, inscribiéndose también en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que si alguna persona tuviera que oponerse, lo verifique, ante el Gobierno civil, en la forma y plazo de sesenta días que están prevenidos en el artículo 24 de la Ley de 24 de marzo de 1868.

Oviedo, 8 de abril de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Ingeniero Jefe, Constantino Alonso García.

Agencia Ejecutiva de la primera Zona de Oviedo

Lucio Labrada Alonso, Auxiliar de la Agencia ejecutiva de la primera Zona de Oviedo.

Certifico: Que en expediente de apremio instruido por el concepto de urbana, contra el deudor D. José Misioné Muñiz, de esta vecindad, se embargó una casa sita en San Láza-

ro, arrabal de esta ciudad, señalada con el número 73 antiguo y 31 moderno; y celebrada subasta, se adjudicó a D. José Brimes Blanco, en la cantidad de mil novecientos treinta y tres pesetas, importe de los débitos, gastos y costas; y en cuyo expediente se dictó la siguiente

Providencia:

En cumplimiento de lo que dispone el artículo 122 del Estatuto, citese al deudor y al adjudicatario, para que en el término de tres días, comparezcan para el otorgamiento de la escritura de venta, expidiéndose para la citación del deudor cédula que se publicará en el BOLETIN OFICIAL, por hallarse en terreno no liberado.—Oviedo, veintiuno de abril de mil novecientos treinta y ocho.—Segundo Año Triunfal.—El Agente, Lucio Labrada.

Y para que sirva de notificación al deudor, ausente en terreno no liberado, expido la presente en Oviedo, a veintiuno de abril de mil novecientos treinta y ocho.—Lucio Labrada.

Comisión provincial de Incautación de Bienes

Don José María Rodríguez Villamil, Abogado del Estado-Secretario de la Comisión provincial de Incautaciones de Oviedo.

Certifico: Que esta Comisión provincial, con fecha once de marzo último, acordó declarar libres de intervención los créditos existentes a favor de A. Víctorero y Hermanos, vecinos de Lastres (Colunga), por hallarse exentos de la responsabilidad a que alude el Decreto-Ley de 10 de enero de 1937.

Y para que conste y a instancia de parte interesada, expido la presente en Oviedo, a veintiuno de abril de mil novecientos treinta y ocho.—Segundo Año Triunfal.—El Abogado del Estado Secretario, José M.ª Rodríguez Villamil.

ANUNCIOS

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto-Ley número 108, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil, contra Robustiana Muñiz Gonzalez, vecina de Avilés, habiendo nombrado Juez instructor al de primera instancia de Avilés, que actuará en su domicilio oficial.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, para dar cumplimiento a lo prevenido en la letra C) de la Norma tercera de la Orden de 10 de enero de 1937.

Oviedo, 11 de abril de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Presidente, P. D., Joaquín de la Riva.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto-Ley número 108, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil, contra José Arroñi Sanchez, vecino de Pravia; David Manjón Lopez, de Pravia; José Fernandez García, de Riberas de Pravia; José Rubio Lopez, de Parrucas; José María Rodríguez Durán, de Cudillero; Joaquín Barrera Suarez, de Cadorienzo; Manuel Amor García, de Santianes de Pravia; Gerardo Gonzalez Iglesias, de Soto del Barco; Luis Esteban Rodríguez, de Soto del Barco; Victoriano Fernandez Fernandez, de San Román de Candamo; Santos Alonso Garrido, de Candamo y Argimiro Fernandez Paz, de Pravia; habiendo nombrado Juez instructor a los de primera instancia de Avilés y Pravia, que actuarán en su domicilio oficial.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, para dar cumplimiento a lo prevenido en la letra C) de la Norma tercera de la Orden de 10 de enero de 1937.

Oviedo, 14 de marzo de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Presidente P. D., Joaquín de la Riva.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto-Ley número 108, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil, contra Indalecio Caso Cuesta, vecino de La Comporta; Manuel Cuevas Fernandez, de Panes; Francisco Alvarez Alvorta, de Vidiago; Arsenio Sordo Somoano y Fernandez Somoano Puró, de San Roque; Carlos Mingote Eguiagaray, de Guimarán (Gijón) y Francisco Javier Corujo Menendez, de Gijón; habiendo nombrado Juez instructor, al de primera instancia de Llanes y Especial de Gijón, que actuarán en su domicilio oficial.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia para dar cumplimiento a lo prevenido en la letra C) de la Norma tercera de la Orden de 10 de enero de 1937.

Oviedo, 15 de marzo de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Presidente, P. D., Joaquín de la Riva.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto-Ley número 108, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil, contra Florentino Gonzalez Junco, vecino de Llanes, habiendo nombrado Juez instructor al de primera instancia de dicho partido, que actuará en su domicilio oficial.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, para dar cumplimiento a lo prevenido en la letra C) de la Norma

tercera de la Orden de 10 de enero de 1937.

Oviedo, 10 de marzo de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Presidente, P. D., Joaquín de la Riva.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto-Ley número 108, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil, contra José Requejo, vecino de Vidiago (Llanes), habiendo nombrado Juez instructor al de primera instancia de dicho partido, que actuará en su domicilio oficial.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia para dar cumplimiento a lo prevenido en la letra C) de la Norma tercera de la Orden de 10 de enero de 1937.

Oviedo, 10 de marzo de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Presidente, P. D., Joaquín de la Riva.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto-Ley número 108, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil, contra José Sanchez Noriega, vecino de Llanes, habiendo nombrado Juez instructor al de primera instancia de dicho partido, que actuará en su domicilio oficial.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, para dar cumplimiento a lo prevenido en la letra C) de la Norma tercera de la Orden de 10 de enero de 1937.

Oviedo, 10 de marzo de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Presidente, P. D., Joaquín de la Riva.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto-Ley número 108, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil, contra Manuel Fernandez Pedroso, vecino de Tudela-Veguín, habiendo nombrado Juez instructor al de primera instancia de Oviedo, que actuará en su domicilio oficial.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, para dar cumplimiento a lo prevenido en la letra C) de la Norma tercera de la Orden de 10 de enero de 1937.

Oviedo, 4 de abril de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Presidente, P. D., Joaquín de la Riva.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto-Ley número 108, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil, contra Juan Oliver (Bar El Pasaje), vecino de Marqués de San Esteban, Gijón, habien-

do nombrado Juez instructor al Especial de Gijón, que actuará en su domicilio oficial.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia para dar cumplimiento a lo prevenido en la letra C) de la Norma tercera de la Orden de 10 de enero de 1937.

Oviedo, 2 de abril de 1938. — Segundo Año Triunfal. — El Presidente, P. D., Joaquín de la Riva.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto-Ley número 103, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil, contra Antonio Solares, Delegado de la Ejecutiva de la Sociedad «Trabajadores de la Tierra», vecino de Gramedo (Cabranes), habiendo nombrado Juez instructor al municipal de Cabranes, que actuará en su domicilio oficial.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, para dar cumplimiento a lo prevenido en la letra C) de la Norma tercera de la Orden de 10 de enero de 1937.

Oviedo, 12 de marzo de 1938. — Segundo Año Triunfal. — El Presidente, P. D., Joaquín de la Riva.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto-Ley número 103, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil, contra Vicente y Francisco Cieufuegos Fernandez, vecinos de Pola de Lena, habiendo nombrado Juez instructor al de primera instancia de aquel término, que actuará en su domicilio oficial.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, para dar cumplimiento a lo prevenido en la letra C) de la Norma tercera de la Orden de 10 de enero de 1937.

Oviedo, 25 de marzo de 1938. — Segundo Año Triunfal. — El Presidente, P. D., Joaquín de la Riva.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto-Ley número 103, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil, contra Luis Alonso Sanchez, vecino de San Martín de Anes (Siero), habiendo nombrado Juez instructor al Sr. Juez de primera instancia de Siero, que actuará en su domicilio oficial.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, para dar cumplimiento a lo prevenido en la letra C) de la Norma tercera de la orden de 10 de enero de 1937.

Oviedo, 24 de marzo de 1938. — Segundo Año Triunfal. — El Presidente, P. D., Joaquín de la Riva.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto-Ley número 103, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil, contra José María Blanco Pañeda, vecino de Anes (Siero), habiendo nombrado Juez instructor al Sr. Juez de primera instancia de Siero, que actuará en su domicilio oficial.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, para dar cumplimiento a lo prevenido en la letra C) de la norma tercera de la Orden de 10 de enero de 1937.

Oviedo, 24 de marzo de 1938. — Segundo Año Triunfal. — El Presidente, P. D., Joaquín de la Riva.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto-Ley número 103, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil, contra Manuel Trabanco Fanjul, vecino de Meres (Siero), habiendo nombrado Juez instructor al Sr. Juez de primera instancia de Siero, que actuará en su domicilio oficial.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, para dar cumplimiento a lo prevenido en la letra C) de la Norma tercera de la Orden de 10 de enero de 1937.

Oviedo, 24 de marzo de 1938. — Segundo Año Triunfal. — El Presidente, P. D., Joaquín de la Riva.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto-Ley número 103, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil, contra Sergio Quirós de la Vallina, vecino de Pola de Siero, habiendo nombrado Juez instructor al Sr. Juez de primera instancia de Siero, que actuará en su domicilio oficial.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, para dar cumplimiento a lo prevenido en la letra C) de la Norma tercera de la Orden de 10 de enero de 1937.

Oviedo, 24 de marzo de 1938. — Segundo Año Triunfal. — El Presidente, P. D., Joaquín de la Riva.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto-Ley número 103, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil, contra José María García Fernández, vecino de Celles (Siero), habiendo nombrado Juez instructor al Sr. Juez de primera instancia de Siero, que actuará en su domicilio oficial.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, para dar cumplimiento a lo

prevenido en la letra C) de la norma tercera de la Orden de 10 de enero de 1937.

Oviedo, 24 de marzo de 1938. — Segundo Año Triunfal. — El Presidente, P. D., Joaquín de la Riva.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto-Ley número 103, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil, contra Ramón Iglesias Pola, vecino de Avilés, habiendo nombrado Juez instructor al Sr. Juez de primera instancia de Avilés, que actuará en su domicilio oficial.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, para dar cumplimiento a lo prevenido en la letra C) de la Norma tercera de la Orden de 10 de enero de 1937.

Oviedo, 14 de marzo de 1938. — Segundo Año Triunfal. — El Presidente, P. D., Joaquín de la Riva.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto-Ley número 103, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil, contra Rufino Alonso Villanueva, vecino de Lamasanti (Sariego), habiendo nombrado Juez instructor al municipal de Sariego, que actuará en su domicilio oficial.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, para dar cumplimiento a lo prevenido en la letra C) de la norma tercera de la Orden de 10 de enero de 1937.

Oviedo, 14 de marzo de 1938. — Segundo Año Triunfal. — El Presidente, P. D., Joaquín de la Riva.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto-Ley número 103, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil, contra Francisco Sorano Diaz, vecino de Armenande, habiendo nombrado Juez instructor al Sr. Juez de primera instancia de Tineo, que actuará en su domicilio oficial.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, para dar cumplimiento a lo prevenido en la letra C) de la Norma tercera de la Orden de 10 de enero de 1937.

Oviedo, 18 de marzo de 1938. — Segundo Año Triunfal. — El Presidente, P. D., Joaquín de la Riva.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto-Ley número 103, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil, contra Manuel Marcos Martínez, veci-

no de El Mazo, habiendo nombrado Juez instructor al Sr. Juez de primera instancia de Tineo, que actuará en su domicilio oficial.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, para dar cumplimiento a lo prevenido en la letra C) de la norma tercera de la Orden de 10 de enero de 1937.

Oviedo, 18 de marzo de 1938. — Segundo Año Triunfal. — El Presidente, P. D., Joaquín de la Riva.

Administración de Justicia

JUZGADOS

DE OVIEDO

Cédula de emplazamiento

El Sr. Juez de primera instancia del partido, en providencia de hoy, dictada en autos de mayor cuantía, seguidos a instancia del Procurador don Luis Miguel Bueres, en nombre del Banco de España, contra Ramón González Peña, Cornelio Fernández Suárez y Simón César Díaz Sarro, mayores de edad, vecinos que fueron respectivamente de Oviedo, Regueras y Miéres, en la actualidad con ignorado paradero, el segundo labrador, los demás mineros, sobre propiedad de trescientas sesenta y dos mil cien pesetas, acordó se emplazase a los demandados por segunda vez, como lo verifico a medio de la presente, para que en término de cinco días, comparezcan en dichos autos, personándose en forma a medio de Procurador, previniéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Oviedo, doce de abril de mil novecientos treinta y ocho. — Segundo Año Triunfal. — El Secretario, Ramón Calvo.

El Sr. Juez de primera instancia del partido, en providencia de hoy, dictada en autos de mayor cuantía, seguidos por el Procurador don Luis Miguel Bueres, en nombre del Banco de España, contra don Aurelio García Morán, mayor de edad, vecino que fué de Llanapando, en Sotrodio o San Martín del Rey Aurelio, y en la actualidad en paradero ignorado, sobre propiedad de treinta y seis mil cuatrocientas noventa pesetas y otros extremos, acordó se emplazase al demandado como lo verifico a medio de la presente, para que en término de nueve días, comparezca en dichos autos, personándose en forma a medio de Procurador, previniéndole que si no lo verifica le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Oviedo, doce de abril de mil novecientos treinta y ocho. — Segundo Año Triunfal. — El Secretario, Ramón Calvo.

El Sr. Juez de primera instancia del partido, en providencia de hoy, dictada en autos de juicio declarativo de mayor cuantía, promovidos por el Procurador D. Luis Miguel Bueres, en nombre del Banco de España, contra Ramón González

Peña, Cornelio Fernandez Suarez y Simón César Diaz Sarro, mayores de edad, vecinos respectivamente de Oviedo, Las Regueras y Mieres, y actualmente en ignorado paradero, sobre propiedad de un millón ciento treinta y cinco mil doscientas pesetas, (en vez de sobre propiedad de un millón ciento treinta y un mil cuatrocientas pesetas, como por error se consignó en cédulas libradas en veintiseis de marzo último y que se dejan sin efecto), acordó se emplace a los demandados, como lo verifico a medio de la presente, para que en término de nueve días comparezcan en estos autos, personándose en forma a medio de Procurador, previniéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Oviedo, a doce de abril de mil novecientos treinta y ocho.—Segundo Año Triunfal.—El Secretario, Ramón Calvo.

DE AVILES

D. Francisco Para Navares, Abogado, Secretario del Juzgado de primera instancia del partido de Avilés.

Doy fé: Que en los autos de demanda de juicio ejecutivo, de que se hará mérito, se dictó la sentencia de remate cuyos encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia

En Avilés, a veintidós de marzo de mil novecientos treinta y ocho.—Segundo Año Triunfal.—El Sr. don Antonio Muñiz Alvarez, Juez de primera instancia sustituto de este partido, habiendo visto los presentes autos de demanda de juicio ejecutivo, siendo demandante D. Avelino García Moré, mayor de edad, casado, propietario y vecino de Candás, al que representa el Procurador don José Gonzalez Lopez y defiende el Letrado D. José Artime Lorenzo, y demandado D. Marcelino Fernandez Gonzalez, mayor de edad, casado y vecino de la parroquia de Nembro, concejo de Gozón, declarado en rebeldía.

Fallo:

Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución propuesta por D. Avelino García Moré, contra don Marcelino Fernandez Gonzalez, por la cantidad principal o sea por la cantidad de doce mil doscientas treinta y cinco pesetas, cuarenta y cinco céntimos, importe de principal e intereses vencidos, más los intereses que en lo sucesivo venzan y las costas causadas y que se causen. Y se suspende el procedimiento por tratarse de bienes inmuebles, los embargos al demandado.

Así por esta mi sentencia, que además de notificarse en los Estrados de este Juzgado, por la rebeldía del demandado, se publicará en cuanto a su encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, a no solicitarse que se notifique a aquél personalmente, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—A. Muñiz Alvarez.

Cuya sentencia fué publicada en legal forma en el mismo día de su fecha.

Así resulta de su original a que me remito.

Para que conste y con el fin de

publicarlo en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, a fin de que sirva de notificación al demandado D. Marcelino Fernandez Gonzalez, libro el presente en Avilés, a veinticinco de marzo de mil novecientos treinta y ocho.—Segundo Año Triunfal.—Francisco Para.

DE GIJON

Edicto

D. Hilario de la Figuera Andrés, Juez de instrucción del distrito de Oriente de Gijón.

Hago saber: Que en sumario que en este Juzgado se instruye con el número 56 del corriente año, por suicidio de Manuel Gottuz León, de unos 48 años de edad, soltero, jornalero, hijo de Esteban, ignorándose más circunstancias, vecino de Gijón, calle San Agustín, 6, bajo; hecho ocurrido el día 6 de los corrientes, acordé por resolución de este día, llamar por edictos que se insertarán en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a los familiares de dicho interfecto, para que en término de quinto día, comparezcan ante este Juzgado, a fin de recibirles declaraciones y ofrecerles las acciones del procedimiento contenidas en el artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, lo que se les ha de saber a medio del presente, dado el estado de paradero ignorado de dichos familiares.

Dado en Gijón, a trece de abril de mil novecientos treinta y ocho.—Segundo Año Triunfal.—Hilario de la Figuera.—El Secretario judicial.

DE LLANES

D. José María de Saro y Bernaldo de Quirós, Juez de primera instancia e instrucción del partido de Llanes.

Como Juez Delegado nombrado por la Comisión provincial de Incautación de Bienes, para instruir expediente sobre declaración administrativa de responsabilidad civil de Valentina Lopez Sastre, viuda de Ramón del Río, vecina de Nueva, cuyo actual paradero se ignora, he acordado en el mismo expedir el presente, como lo verifico, por el que se cita a dicha inculpada Valentina Lopez Sastre, a fin de que en el término de ocho días hábiles, comparezca ante este Juzgado, personalmente o por escrito, para que alegue y pruebe en su defensa lo que estime procedente, bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Llanes, a once de abril de mil novecientos treinta y ocho.—Segundo Año Triunfal.—El Juez instructor, José M.ª de Saro.

D. José María de Saro y Bernaldo de Quirós, Juez de primera instancia e instrucción del partido de Llanes.

Como Juez Delegado de la Comisión provincial de Incautación de Bienes, para instruir expediente sobre declaración administrativa de responsabilidad civil de Donato Alvarez y sus hijos Ramón y Vicente Alvarez, vecinos de Turanzas, cuyo actual paradero se ignora, he acordado en el mismo, expedir el presente, como lo verifico, por el que se cita a los referidos Donato Alvarez y sus hijos Ramón y Vicente, a fin de que en el término de ocho días hábiles,

comparezca ante este Juzgado, personalmente o por escrito, para que alegue y pruebe en su defensa lo que estime procedente, bajo apercibimiento, que de no verificarlo les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Llanes, a once de abril de mil novecientos treinta y ocho.—Segundo Año Triunfal.—El Juez instructor, José M.ª de Saro.

DE ZARAGOZA

Cédula de citación

Según lo acordado por el Sr. Juez de instrucción del Juzgado número tres, de esta ciudad de Zaragoza, en el sumario número 71 1938, sobre quebrantamiento de condena, se cita al denunciado Miguel Lozano Alfonso, de 37 años, soltero, jornalero, hijo de Ginés y Mercedes, natural de Murcia, cuyo actual domicilio y paradero se ignora, para que dentro de los cinco días siguientes a la publicación de la presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y en el de la de Oviedo, comparezca aquél ante este Juzgado, para prestar declaración, apercibido, en otro caso, de pararle el perjuicio a que hubiera lugar.

Zaragoza, ocho de abril de mil novecientos treinta y ocho.—Segundo Año Triunfal.—El Secretario.

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez y Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 383 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 664 del Código de Justicia militar y 367 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

GARCIA VELASCO, Faustino, de 21 años de edad, natural de Gijón, domiciliado últimamente en Ortiguera (Coaña), hijo de Balbino y Amparo, procesado por el delito de deserción en la causa número 407 del año 1938; comparecerá en el término de 15 días, ante este Juzgado, sito en la Ayudantía Militar de Marina de Luarca.

SIERRA PICO, José Ramón, de 25 años de edad, natural de Azañes (Navia), domiciliado últimamente en dicho pueblo, hijo de José y Amadora, procesado por el delito de deserción en la causa número 412 del año de 1938; comparecerá en el término de 15 días ante este Juzgado, sito en la Ayudantía Militar de Marina de Luarca.

FERNANDEZ MARTINEZ, Esteban Manuel, de 19 años de edad, natural de Luarca, domiciliado última-

mente en dicho pueblo, hijo de Rogelio y Maria, procesado por el delito de deserción en la causa número 392 del año de 1938; comparecerá en el término de 15 días, ante este Juzgado, sito en la Ayudantía Militar de Marina de Luarca.

JUIDIA SUAREZ, Benito Francisco, de 19 años de edad, natural de Luarca, domiciliado últimamente en dicho pueblo, hijo de José y Carmen, procesado por el delito de deserción en la causa número 408 del año de 1938; comparecerá en el término de 15 días, ante este Juzgado, sito en la Ayudantía Militar de Marina de Luarca.

SUAREZ DIAZ, Manuel, de 26 años de edad, natural de Luarca, domiciliado últimamente en dicho pueblo, hijo de Rosendo y Carmen, procesado por el delito de deserción en la causa número 402 del año 1938; comparecerá en el término de 15 días, ante este Juzgado, sito en la Ayudantía Militar de Marina de Luarca.

Milicias de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S.

4.ª BANDERA DE ASTURIAS

Requisitoria

Por la presente, se cita y emplaza al falangista que fué de la 2.ª Centuria de esta Bandera, José Luis Rendueles Nieto, de 22 años de edad, viudo, jornalero, hijo de Manuel y de Aurora, y vecino de Porceyo (Gijón), cuyo actual paradero se ignora, contra el que instruyo expediente de deserción, para que en el plazo de 48 horas comparezca ante este Juzgado militar de Cuerpo (sito en Puente de los Fierros, Comandancia militar), bajo apercibimiento que de no hacerlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que en derecho haya lugar.

Fierros, veinte de abril de mil novecientos treinta y ocho.—Segundo Año Triunfal.—El Alférez-Juez instructor, J. Cedrón del Valle.

Por la presente, se cita y emplaza al falangista que fué de esta Bandera, Emilio Vigil Gonzalez, de 28 años de edad, carpintero, natural de Muñón (Siero, Casa Rellán), hijo de Benigno y de Dolores, cuyo actual paradero se ignora y contra el que instruyo expediente por la supuesta falta de primera deserción simple, para que en el plazo de 48 horas, haga su presentación ante este Juzgado militar de Cuerpo, sito en Puente de los Fierros, Comandancia militar), bajo apercibimiento que de no hacerlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que en derecho haya lugar.

Fierros, veinte de abril de mil novecientos treinta y ocho.—Segundo Año Triunfal.—El Alférez-Juez instructor, J. Cedrón del Valle.

Esc. Tipogr. de la Residencia Provincial